



PERÚ

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional de
Puno

Gerencia Regional
de Desarrollo Social
Puno

Dirección Regional de
Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 1672-2026/DRS-PUNO-DEEPCED



Resolución Directoral Regional

Puno, 04 de JUNIO del 2026

VISTO:

El Acta de la reunión del EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA de fecha 01 de junio del 2026, sobre el brote de sarampión, para la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPIÓN CON TRANSMISIÓN LOCAL CONFIRMADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (DS N°008-2026-SA)" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla, y IV. La salud pública es de responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que conforme a lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley, la autoridad de salud del nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria dictando las disposiciones correspondientes estando así mismo facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dicha medida;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 161 Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y su artículo 4 dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tienen impacto directo e indirecto en la salud individual y colectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2023-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR BROTES)";

Que, la DIRECTIVA SANITARIA N° 151-MINSA/CDC-2023 — "DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA RÁPIDA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA (ERR BROTES)", tiene como finalidad "contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP) a través de la respuesta oportuna y articulada del sector salud";

Que, el citado cuerpo normativo establece lo siguiente: "6.1.2. ERR-BROTES Regionales, de las DIRIS, de Redes de Salud o Redes Integradas de Salud (RIS). Los ERR-BROTES en este nivel, estarán conformados al menos por un representante de las siguientes direcciones o unidades: Un representante de la oficina/unidad de epidemiología (quien lidera), Un representante de laboratorio, Un representante de la oficina/unidad de intervenciones sanitarias, Un representante de la oficina/unidad de salud ambiental o quien haga sus veces, Un representante de la oficina/unidad de promoción de la salud o quien haga sus



veces, Un representante de la oficina/unidad de comunicaciones o quien haga sus veces, otros profesionales de acuerdo al evento, magnitud y capacidad de respuesta ante el brote, epidemia o EVISAP. (...);

Que, el Gobierno del Perú a través del Ministerio de Salud, declara en Emergencia Sanitaria por brote de sarampión con transmisión local confirmada en el departamento de Puno y Riesgo Elevado de diseminación en Lima Metropolitana, en los departamentos de Arequipa, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Amazonas, Loreto, Tacna, Tumbes, Ucayali, Madre de Dios y Apurímac, y en la provincia constitucional del Callao;

Que, en atención a lo señalado en los puntos precedentes, esta administración considera de imperiosa necesidad la aprobación del conformación del "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPIÓN CON TRANSMISIÓN LOCAL CONFIRMADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (DS N°008-2026-SA)" de la Dirección Regional de Salud de Puno, ello con el propósito de efectuar las acciones contenidas en el documento en mención para el control y respuesta frente al brote de dicha enfermedad;

Que, de conformidad con la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley N° Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno. Con el visto bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Control de Emergencias y Desastres y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud – Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPIÓN CON TRANSMISIÓN LOCAL CONFIRMADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (DS N°008-2026-SA)", cuyo texto contenido en 31 folios, como anexo, es de la presente resolución; ello en mérito a los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las dependencias competentes en la materia, el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPIÓN CON TRANSMISIÓN LOCAL CONFIRMADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (DS N°008-2026-SA)".

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las instancias administrativas correspondientes con el acto administrativo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE ASESORIA LEGAL
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGOS ASES
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
RECURSOS
ARCHIVO
OTROS.....



Mc. Emerson Aquino Condori
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 72354

